

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 57.-

- I.** Coordinar la dispersión de recursos;
- II.** Coordinar la aplicación de la concentración de los recursos recibidos;
- III.** Coordinar que se lleve a cabo la conciliación de las cifras de cartera con la contabilidad institucional, así como la definición de los perfiles de usuarios para la operación;
- IV.** Coordinar el procesamiento de las operaciones de crédito que le envíe la mesa de control;
- V.** Coordinar la definición, administración y operación de la base de datos de cartera institucional, y
- VI.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas y/o el Director Ejecutivo de Operación.